

**LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO AGROALIMENTARIO EN ESPAÑA**

Ignacio Pina Ledesma  
Director Técnico  
ENAC

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La evaluación de conformidad en el sector agroalimentario se desarrolla en tres ámbitos diferentes:

### **Ámbito reglamentario**

En este ámbito la evaluación de la conformidad persigue determinar el cumplimiento por parte de empresas o productos con requisitos reglamentarios de obligado cumplimiento en materia de calidad y seguridad alimentaria.

Tradicionalmente esta actividad venía siendo realizada, en el sector agroalimentario, directamente por la Administración sin intervención de empresas privadas. No obstante de un tiempo a esta parte las Directivas europeas que regulan esta actividad han abierto la puerta a la participación de empresas privadas. Esto es ya un hecho en lo referente a Laboratorios de Control Oficial de alimentos y parece que también lo será en breve en lo relativo a inspección oficial.

En cualquier caso en ambas actividades (*Ensayos e inspección*) las Directivas requieren que los agentes que operen en este terreno sean capaces de demostrar su competencia técnica y hacen referencia a la acreditación frente a normas *privadas* (ISO 17025 e ISO 17020) , bien es cierto que, mientras que en el caso Laboratorios el requisito es idéntico para laboratorios públicos y privados, en inspección parece que solo será aplicable a las eventuales empresas privadas autorizadas por la Administración.

### Ámbito voluntario regulado

Son esquemas de evaluación de la conformidad (generalmente *certificación de producto/proceso*, pero también *inspección*) en las que los requisitos que se evalúan son de cumplimiento voluntario para las empresas pero en los que la actividad que desarrollan los evaluadores de la conformidad está regulada y existe un deber *legal* de supervisión de éstos por parte de la Administración (cuando no es la propia Administración la que realiza las actividades de evaluación). Los requisitos que se establecen generalmente persiguen proteger ciertas "denominaciones" y regulan de qué forma dichas denominaciones pueden ser utilizadas sobre los productos, de forma que fuera del esquema no es lícito hacerlas.

Otra característica de este ámbito es que es obligatorio para la Administración el dar acceso a las empresas a estas actividades, es decir, la Administración *debe* establecer estos esquemas y las empresas *pueden* hacer uso de ellos en las condiciones establecidas por la Administración.

Ejemplos de esquemas existentes en este ámbito son las DOP, IGP, ETG, Agricultura ecológica e integrada, Productos de cerdo ibérico, etiquetado facultativo de vacuno, etc

### **Ámbito voluntario**

Son esquemas en los que tanto los requisitos establecidos como los evaluadores de la conformidad que actúan, lo hacen en base absolutamente voluntaria y por motivos estrictamente comerciales. Estos esquemas pueden ser fomentados tanto por la propia Administración (p.e. marcas de calidad de las diferentes Comunidades Autónomas) como por organizaciones privadas.

En este último caso es importante distinguir aquellos esquemas que pretenden hacer llegar cierta información al consumidor final, y que son generalmente

promovidos por los productores, de aquellos que establece la distribución como una forma añadida de control de los productos que compra.

En el primer caso tenemos los esquemas de *certificación de producto* que llevan asociada una marca sobre el producto que adquiere el consumidor, ejemplos de esto son la certificación según normas UNE (p.e. UNE 155000) y similares, la marca de piensos promovida por CESFAC, marcas de calidad de las Comunidades autónomas, Marca FACE de productos aptos para el consume de enfermos celíacos, etc.

En el segundo caso tenemos los esquemas de *certificación de producto* pilotados por la distribución (BRC, EUREP, IFS, etc)

Mención aparte merecen los esquemas de *certificación de sistemas de gestión* que están a caballo de ambas situaciones, son utilizados en las relaciones cliente-suministrador, pero también se utilizan como argumento de venta ante el consumidor final. Los sistemas más conocidos son el de Gestión de Calidad ISO 9001 y de Gestión Medioambiental ISO 14001. Además debe resaltarse por su posible impacto en el sector el sistema de Gestión de la Seguridad Alimentaria (ISO 22000) que está siendo implantado por las empresas y posteriormente certificado bajo acreditación de ENAC.

#### PRINCIPALES RETOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Evidentemente los retos existentes en la actualidad en la actividad de evaluación de conformidad en el sector agroalimentario son diferentes en los distintos ámbitos anteriormente descritos.

En los dos primeros (reglamentario y voluntario regulado) el principal problema que se presenta es que, con excepción de lo que se refiere a los Laboratorios de control oficial de alimentos, en general y por su novedad en este terreno, no existen empresas que estuviesen realizando estas, o similares, actividades con anterioridad, por lo que los candidatos a ser autorizados por la Administración no podían acceder a la acreditación previa de ENAC que requiere, de manera inexcusable, que la empresa disponga de la experiencia suficiente como para poder demostrar su competencia técnica.

No obstante es imperativo para la Administración, como ya hemos dicho anteriormente, el poner en marcha estos esquemas por lo que las diferentes CCAA han tenido que establecer procedimientos para conceder Autorizaciones Temporales a empresas con experiencia limitada lo que da lugar a problemas y genera desconfianza en sus actuaciones durante las primeras etapas de puesta en marcha de estos esquemas. Etapas éstas que son críticas para lograr la adecuada confianza tanto de los consumidores como del mercado en general.

El principal problema, pues, existente en este ámbito en lo referente a la relación certificación-acreditación-autorización está en la inexistencia de empresas con la adecuada experiencia en actividades, principalmente, de certificación de producto e Inspección.

En el ámbito voluntario los retos son de otra índole. Analizaremos por separado las actividades que llegan al consumidor de las que regulan relaciones distribución-suministrador

*Actividades que llegan al consumidor:* En este caso el problema está en como evitar (o minimizar) la aparición en el mercado de marcas basadas en certificaciones

“espurias” que no aporten valor al producto o que pueden confundir al consumidor y, al mismo tiempo, promocionar una actividad que, correctamente realizada, se ha demostrado como una eficaz herramienta para la mejora del nivel competitivo de los productos tanto a nivel nacional como internacional.

Por otra parte, la proliferación de esquemas privados que persiguen “garantizar” y publicitar aspectos relativos a seguridad alimentaria plantea el problema de en qué manera estas actividades, promovidas desde el sector privado, que persiguen añadir confianza en la seguridad de los alimentos pueden ser aprovechadas por los poderes públicos en el establecimiento y afianzamiento de sus políticas a este respecto.

En lo que respecta a la acreditación y, al ser un campo voluntario, en la actualidad algunos certificadores han optado por acreditar sus esquemas mientras que otros trabajan sin acreditación o no han podido acceder a ella al no cumplir con los requisitos establecidos por ENAC<sup>1</sup>.

*Actividades que regulan relaciones distribución-suministrador:* En este caso se trata de relaciones privadas entre empresas en las que se establecen requisitos (ya sea de seguridad o calidad) entre ambas partes y que están dentro de la lógica de este tipo de relaciones por lo que en principio no existen problemas específicos de los que nos interesan en este documento.

En la mayor parte de estos casos el promotor del esquema (en este caso la Distribución) exigen certificación acreditada (es el caso de EUREP, BRC, GFSI, etc ) pero en otros casos puede desarrollarse sin exigencia de acreditación por parte del cliente que puede utilizar solamente cierta entidad de certificación/inspección, o usar otros métodos para ganar confianza en el evaluador.

## **1. UNA PROPUESTA DE FUTURO**

A la vista de lo expuesto hasta ahora, vemos que en un futuro cercano se deberían alcanzar los siguientes objetivos:

Promocionar la certificación de producto como herramienta de mejora del nivel de calidad/seguridad de los productos agroalimentarios españoles.

Promover el conocimiento de las marcas de certificación por el consumidor para mejorar la competitividad de dichos productos tanto a nivel nacional como internacional, evitando al mismo tiempo la aparición de marcas vacías de contenido que no aporten valor, con la consecuente vanalización de la herramienta.

Poner a disposición de la Administración evaluadores de la conformidad competentes y fiables para actuar en los ámbitos reglamentario y voluntario regulado.

Facilitar las sinergias que posibiliten la toma en consideración por parte de la Administración en el ejercicio de sus competencias en el campo reglamentario, de las actividades realizadas en el campo voluntario.

---

<sup>1</sup> ENAC ha establecido unos criterios de aceptabilidad de esquemas de evaluación de la conformidad que lleven asociadas Marcas de Conformidad (entre las que la certificación de producto es la más relevante). Dichos requisitos se encuentran descritos en la Nota Técnica NT-12

Para lograr lo anterior deberían establecerse mecanismos que permitan identificar los esquemas de certificación "fiables" y darles el adecuado respaldo de los Poderes Públicos.

Para ello es preciso definir los requisitos que necesariamente debe reunir un esquema de certificación de producto para poder ser respaldado por la Administración. Dichos requisitos son:

estar basados en Documentos Normativos<sup>2</sup> que aporten valor al producto y que estén alineados con las políticas que en esta materia establezca la administración sirviendo por tanto de herramienta en el desarrollo de dichas políticas  
estar basados en certificación acreditada como garantía de competencia, imparcialidad y reconocimiento internacional

Desde un punto de vista práctico este respaldo podría realizarse en dos etapas:

En una primera etapa los sectores que así lo deseen desarrollan dichos Documentos Normativos y podrían obtener, en su caso, el reconocimiento de la Administración a dichos documentos. Este primer reconocimiento estaría referido exclusivamente al contenido del documento, no todavía a los productos certificados según dicho documento.

En una segunda etapa, al desarrollarse la actividad en el campo estrictamente privado, en las primeras fases del lanzamiento las entidades podrían trabajar sin acreditación, bajo supervisión del dueño del esquema (Organización que ha elaborado el Documento Normativo y generalmente propietaria de la marca asociada al esquema) solicitando la acreditación una vez el esquema ha demostrado su capacidad de competir en el mercado y las entidades de certificación han logrado la experiencia apropiada. Sería en este momento cuando el Esquema (entendido este como binomio Documento Normativo /proceso de certificación) al basarse en Documentos reconocidos por la Administración y en certificación acreditada, podría solicitar el Respaldo de la Administración.

El respaldo de la Administración podría consistir (aparte de posibles ayudas a las empresas que se certificasen, a la promoción del esquema, etc), en la utilización de "marcas paraguas" que fuese asociada a este tipo de esquemas y que los distinguiese así de los no respaldados.

De esta forma el consumidor podría fácilmente diferenciar, y presumiblemente primar, estas "marcas paraguas" frente a cualquier otra y por tanto sus probabilidades de éxito serían mucho mayores de los que no contasen con dicho respaldo.

De esta forma se lograrían los dos primeros objetivos fijados anteriormente (promocionar la certificación y evitar su vanalización).

Evidentemente lo anterior es aplicable solamente a esquemas que pretenden llegar al consumidor ya que aquellos que regulan relaciones Distribución-Suministrador no precisarían de regulación alguna al moverse en el campo de las relaciones libres y voluntarias entre empresas.

En lo que respecta al tercer objetivo (disponer de evaluadores de la conformidad competentes para el ámbito reglamentario y voluntario regulado), la Administración dispondría de suficientes entidades acreditadas operando en el ámbito voluntario y podría basar sus procesos de autorización en dichas acreditaciones, minimizando

---

<sup>2</sup> Entendidos como aquellos en los que se establecen los requisitos que debe cumplir el producto para ser certificado y que deberían ser elaborados por todas las partes implicadas en el producto en cuestión

así los problemas asociados a los procesos de autorización temporal existentes en la actualidad.

Finalmente, y en lo referente al último objetivo (posibilitar a la administración el tener en cuenta las actividades realizadas en el campo voluntario), este escenario permitiría a la Administración el poder hacer uso, si así lo estimase oportuno, de los esquemas que han sido respaldados en el ámbito voluntario y que tienen impacto en el reglamentario (principalmente aquellos relativos a seguridad alimentaria), a la hora de establecer sus estrategias de control reglamentario<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> En relación con estos dos últimos párrafos cabe resaltar en la legislación comunitaria la " Resolución del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad " conocida como "Enfoque Global" en la que se insiste en la necesidad de que la Administración aproveche para su utilización en el campo reglamentario la infraestructura de organismos de evaluación de la conformidad que están acreditados en el campo voluntario.